Bogotá, D.C.

CVP-CONTRATO-534-2021

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CVP-IPMC-011-2021.

Señora
Marcela Sierra Rozo
Representante Legal de PAPELES RR S.A.S.
Correo electrónico: papelesrr@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CVP-IPMC-011-2021.

Señora Claudia **Marcela Sierra Rozo** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.739..628 de Bogotá, D.C. Representante Legal de **PAPELES RR SAS** , con NIT. 900.193.357-6.

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular manifiesta la aceptación de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. CVP-IPMC-011-2021, cuyo objeto consiste en: "*La adquisición de las unidades necesarias para el almacenamiento y conservación (carpetas de propalcote con 4 aletas, tapas legajadoras y cajas de archivo) para la preservación y conservación de los documentos que produce, recibe y custodia la Caja de la Vivienda Popular en sus archivos de Gestión y Central*.".

De conformidad con la forma de adjudicación del proceso indicada en la invitación, se deja constancia que el valor de la presente contratación es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE ($13.659.000**) y se ejecutará de conformidad a la necesidad de la entidad, para efectos de su ejecución se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertado, así:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	PRECIO OFRECIDO POR UNIDAD
CARPETA YUTE	$ 1.615
CAJAS X200	$ 1.650
CARPETAS 4 ALETAS	$ 1.600

NOTA.- Dentro de los valores ofrecidos se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. El CDP que respalda la presente contratación es el **No. 688 del 1 de junio de 2021.**

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se deberá aportar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación, la garantía única requerida por la entidad en los documentos del proceso y cuyos amparos son:

GARANTÍAS PORCENTAJE ASEGURADO VIGENCIA DEL AMPARO

GARANTIAS	**PORCENTAJE ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO**
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis meses más,

Las obligaciones generales y específicas, las condiciones técnicas que debe cumplir la entrega de los elementos, la forma de pago, las cláusulas de imposición de multas y cláusula penal pecuniaria, y demás condiciones aplicables durante la ejecución contractual, se encuentran incluidas en la Invitación pública del proceso, documento de estudios previos, anexo técnico

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y demás documentos generados durante la etapa precontractual, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación de su oferta.

El funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato sera la SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A, o quien haga sus veces o quien esta designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión, con quien se podrá contactar en la Calle 54 No. 13-30 Piso 3°- PBX:3494520

Atentamente,

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA Y CID
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCION No 4400 de 2016

Proyectó: Rubén Darío Jiménez Giraldo

Revisó: Yolanda Villabona

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

CERTIFIED IQNet QUALITY SYSTEM
ISO 9001 icontec
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.